



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 29.-** La Coordinación Jurídica y de Substanciación, dependiente de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Previo acuerdo con el Auditor Especial de Asuntos Jurídicos, representar a la Auditoría Superior ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios, Tribunales y demás personas físicas y morales; ejercer las acciones judiciales, civiles, penales, patrimoniales y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior sea parte, así como ante las autoridades en materia del trabajo, contestar demandas, presentar pruebas y alegatos y actuar en defensa de los intereses jurídicos de la propia Auditoría Superior, dando el debido seguimiento a los procesos y juicios en que actúe;

II. Asesorar en materia jurídica a las áreas de la Auditoría Superior; incluyendo lo relativo a los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia;

III. Revisar, y someter a la consideración del Auditor Especial de Asuntos Jurídicos, los proyectos de estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior;

IV. Elaborar y someter para su revisión, los informes que prevé la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado;

V. Comisionar al personal a su cargo para el desahogo de diligencias y acciones relacionadas con las atribuciones de la Auditoría Superior;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**VI.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Auditoría Superior;

**VII.** Elaborar y presentar al Auditor Especial de Asuntos Jurídicos, los acuerdos mediante los cuales el Auditor Superior delegue sus atribuciones, en forma general o particular a servidores públicos subalternos;

**VIII.** Elaborar los proyectos de reformas y adiciones a este Reglamento, en los términos que le señale el Auditor Superior a través del Auditor Especial de Asuntos Jurídicos;

**IX.** Ejercer en el ámbito de su competencia las acciones civiles, administrativas o de cualquiera otra índole en los juicios y procedimientos en que la Auditoría Superior sea parte; promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten, en representación de la Auditoría Superior; y presentar denuncias o querrelas penales cuando se afecte el patrimonio de ésta o en las que tenga interés jurídico;

**X.** Elaborar el proyecto de denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas por las Unidades Administrativas con motivo de la fiscalización superior;

**XI.** Dar seguimiento a las denuncias penales y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando la información correspondiente;

**XII.** Preparar, y presentar al Auditor Superior, a través del Auditor Especial de Asuntos Jurídicos, las impugnaciones, de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, conforme a la legislación aplicable;

**XIII.** Preparar, los informes previo y justificado que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo y en aquellos en los que sus servidores públicos sean señalados como autoridades responsables, así como intervenir en representación de la Auditoría Superior cuando tenga el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;

**XIV.** Intervenir en el levantamiento de las actas administrativas que procedan con motivo de la relación laboral de los servidores públicos de la Auditoría Superior de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí;



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**XV.** Opinar sobre las sanciones a que se hicieren acreedores los servidores públicos de la Auditoría Superior, derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales, formulando la propuesta de resolución para firma del Titular de la Auditoría Superior;

**XVI.** Presentar la propuesta al Auditor Superior, para rescindir administrativamente en representación de la Auditoría Superior, los convenios y contratos que el mismo celebre, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XVII.** Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que remita la Coordinación de Investigación, con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en la Legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas;

**XVIII.** Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, atendiendo a lo previsto en la Legislación aplicable en materia de Responsabilidades Administrativas;

**XIX.** Prevenir a la Coordinación de Investigación, en caso que advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad